ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SECRETARIA GESTORA	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL
FECHA	OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN".
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Numeral 3°, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificador por el artículo 87 de la Ley 174 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato. En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación así: El artículo 2° de la Constitución Nacional dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, las Contralorías son entidades técnicas, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. Que, dentro de las funciones de la Contraloría Municipal de Girón, se encuentra la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Que atendiendo lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 403 de 2020, "Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan".

	Que la vigilancia y el control fiscal se rigen por lo principios de: Eficiencia, eficacia, equidad, económica, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, inoponibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad y subsidiaridad. Que la Contraloría Municipal de Girón, requiere de los servicios de un Ingeniero con experiencia relacionada con el soporte técnico de elementos de cómputo y periféricos para realizar diagnóstico y soporte técnico a los equipos de cómputo, impresoras y demás equipos tecnológicos de propiedad de la entidad, con la finalidad de evitar el deterioro prematuro, prevenir fallas técnicas y mitigar el desgaste por su uso y condiciones de funcionamiento. Que la Contraloría Municipal de Girón, comprometida con el uso eficiente de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) contempla lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos de sus servicios tecnológicos en este documento, con la finalidad de prolongar el funcionamiento y vida útil de los equipos para optimizar los recursos informáticos y garantizar mejores condiciones laborales para los usuarios internos, teniendo en cuenta el volumen de trabajo y la necesidad de dar respuesta con eficiencia y oportunidad a los requerimientos de los sujetos de control, autoridades y comunidad en general. Que la Contraloría Municipal de Girón, no cuenta en su planta de personal con el número de Ingenieros (as) suficientes, a fin de apoyar a la Entidad en el soporte técnico de los equipos de cómputo, impresoras y demás equipos tecnológicos de propiedad de la entidad. Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: *"…son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)… además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad…". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.* En esta última providencia, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: *"a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".* De acuerdo con esto, el Concejo de Estado en sentencia de unificación conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011 con radicado No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) se precisan las siguientes reglas para establecer las relaciones laborales encubiertas o subyacentes: *(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. (ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre*

	probadas dentro del expediente. (iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal Conforme a lo señalado el objeto a desarrollar no comporta un ánimo de permanencia en la Contraloría Municipal de Girón, sino por el contrario, pretende aportar de forma temporal en la concreción de las actividades a cargo de la Contraloría. En segundo lugar, en la presente necesidad cuenta con fundamento necesario por circunstancias de temporalidad y especificad de las actividades. Por último, el contratista deberá asumir los gastos correspondientes al Sistema de Seguridad Social en salud y deberá acreditarlos para su respectiva contratación. Finalmente, y respecto a los pronunciamientos jurisprudenciales acotados, la Contraloría Municipal busca garantizar todos los lineamientos y requisitos establecidos en las sentencias mencionadas. Pues lo que se pretende es evitar la práctica de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. Por otro lado, no sobra recordar que, mediante el Acuerdo Municipal N.° 092 de 2019, se prescribió que la representación legal de la Contraloría está en cabeza del Contralor(a) Municipal, por lo tanto, quien ejerce dicho cargo se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de la Contraloría Municipal, según artículo 11 en su numeral 3° y literal b) de la Ley 80 de 1993. Finalmente, es pertinente dejar constancia que en la Contraloría Municipal de Girón no existe el personal de planta suficiente, que desarrolle funciones relacionadas con las actividades del presente objeto contractual. Por lo tanto, para el cabal cumplimiento de estas se hace conveniente contratar un apoyo profesional, para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
B TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).	**PERSPECTIVA LEGAL:** **Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:** En el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: a. Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Contraloría, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera. b. En La administración pública, la mayor parte de la contratación de apoyo a la gestión se da por la modalidad de contratación directa, bajo el contrato de prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionadas con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las

funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de contratación pública.

c. La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio, y por los requisitos y procedimiento que en materia de contratación pública enmarcan la materia. La determinación del perfil del posible contratista y luego de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo con la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.

d. Corresponde a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal 092 de 2019 y el Manual de Contratación de la Contraloría, contratar el personal profesional idóneo, para cumplir con las múltiples funciones en aras de desarrollar su misión y visión.

e. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, requiere para la presente vigencia, del apoyo de profesional jurídico, más allá de los propios funcionarios que corresponden a los cargos de su planta de personal y en este caso particular, requiere de una persona natural, que cumpla con el perfil requerido en el presente estudio.

Para el cumplimiento de este se requiere:

- Una Persona Natural.
- Título profesional en Ingeniería de sistemas, eléctrica, electrónica o afines
- Tarjeta profesional
- Se requiere una experiencia profesional mínima de un (01) año, acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes en las cuales conste el tiempo laborado y/o copia del contrato suscrito.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N.° 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata la decreto en mención.

De acuerdo a lo anterior, se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

Ahora, se recuerda que selección del contratista se realizará atendiendo a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley N.° 1150 de 2007, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Contraloría fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud del perfil del contratista y de las obligaciones y actividades específicas determinadas para el desarrollo del objeto contractual.

Análisis del Sector

ENTIDAD	CONTRATO No.	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
MUNICIPIO DEL SOCORRO - SANTANDER	CD-SOC-2026-199	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER.	112 DIAS	$ 16.400.000
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	CO1.PCCNTR.9805720	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN SISTEMAS, PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE OFIMATICO Y MANTENIMIENTO DE REDES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	4 MESES	$ 10.800.000

Contratos suscritos por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON

OBJETO	CONTRATO NO.	PLAZO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFIERICOS, SISTEMAS DE SEGUIRDAD ELECTRONICA Y AIRES ACONIDCIONADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON.	CMG-CD-006-2025	15 DIAS	$9.760.000

	Para la proyección, se tiene en cuenta igualmente el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato: **DESCUENTOS** / **PORCENTAJE** Estampillas Pro UIS — 2% Estampillas Pro – Hospitales — 2% Estampillas Pro – Cultura — 2% Estampillas Pro – Adulto Mayor — 3% Contribución Contratos y Adicionales — 3% Ordenanza 012 – 2005 Estampilla Pro - UIS — 0.2% Ordenanza 012 – 2005 – Estampilla Pro – Hospitales. — 0.2% Retención Industria y Comercio — 10 % Sobretasa Bomberil (Sobre Ind y Comercio) — 5 % **ANÁLISIS DE PRECIOS.** En la determinación del presupuesto expuesto en el presente Estudio Previo, se analizaron procesos suscritos por otras entidades que requerían ejecutar un objeto y actividades similares, así como los suscritos por este Organismo de control fiscal. Además, los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato como impuestos, estampillas o tributos departamentales y municipales e inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como seguridad social integral. Estas variables junto con la experiencia y estudios académicos se constituyeron en criterios para determinar el precio del futuro contrato.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra: ***Contrato de Prestación de Servicios:*** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION***, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia. ***En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:*** **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos ".* Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas

	se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En éste evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo ***2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015***. En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado ***LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDAY RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE,*** sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto. Igualmente es fundamento jurídico el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la entidad contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad 3. Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en especificó la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 4. Presentar un informe al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 5. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1373 de 2018 y concordantes. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato; 7. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato. 8. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del presente objeto, el contratista deberá cumplir cabalmente las siguientes obligaciones: 1. Apoyar a la Contraloría Municipal de Girón en la revisión periódica de los equipos de cómputo. 2. Apoyar a la Contraloría Municipal de Girón en la revisión, diagnóstico o soporte técnico a las impresoras y equipos de impresión. 3. Brindar soporte técnico a los funcionarios y demás usuarios de la Contraloría Municipal frente a inconvenientes relacionados con computadores, impresoras, periféricos, sistemas operativos, programas de uso habitual y demás herramientas tecnológicas utilizadas por la entidad. 4. Apoyar la instalación, configuración o actualización de software, sistemas operativos, controladores, herramientas ofimáticas y demás aplicaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de los equipos de la Contraloría Municipal. 5. Apoyar a la Contraloría Municipal de Girón en el diagnóstico sobre fallas de conectividad y red. 6. Brindar soporte técnico a los equipos electrónicos de propiedad de la Entidad. 7. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
	OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
	PLAZO: TRES (03) MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación suscrita entre el supervisor y el contratista. En todo caso la ejecución del contrato no podrá superar la vigencia 2026.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000) M/CTE,** este valor se pagará de la siguiente forma: a) Tres (03) pagos parciales, correspondiente a UN (01) MES CALENDARIO de prestación de servicios por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, informes de ejecución de contrato, informes de supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales, pago de estampillas (si aplica), pago de los aportes correspondientes al sistema de

	seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y fractura y/o documento equivalente cuando aplique. b) Un (01) pago final, correspondiente a QUINCE (15) DIAS CALENDARIO de prestación de servicios por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro, informes de ejecución de contrato, informes de supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución, pago de estampillas (si aplica), pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y fractura y/o documento equivalente cuando aplique. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final y Acta de Liquidación, suscrita por el contratista y supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. Nota: El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad.
	Para la presente contratación se cuenta con el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, así: **NUMERO: 26-00110** **FECHA: SEPTIEMBRE 08 DE 2026.** **RUBRO: 2.1.2.02.02.001** **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS** **FUENTE: RECURSOS PROPIOS.**
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA CONTRALORIA	Se estableció a través de la Certificación expedida por la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	**IDONEIDAD:** • Una Persona Natural. • Título profesional en Ingeniería de sistemas, eléctrica, electrónica o afines • Tarjeta profesional **EXPERIENCIA:** • Se requiere una experiencia profesional mínima de un (01) año, acreditada mediante certificados expedidos por las entidades nominadoras o contratantes en las cuales conste el tiempo laborado y/o copia del contrato suscrito.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Manual de Contratación. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIE SGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO.** La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos.**

GARANTIA (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual CCE-EICP-MA-03 publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijada por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Solicitud de Necesidad de Contratación. • Solicitud de Certificado de personal de planta insuficiente. • Certificado del Plan Anual de Adquisiciones. • Solicitud de CDP. • Certificado CDP.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
FIRMA	**ÁLVARO ANDRÉS MERCHÁN ACEVEDO** **JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS** **DELEGADO CON FUNCIONES DE CONTRATACIÓN**

ANEXO A – MATRIZ DE RIESGOS.

La Contraloría Municipal de Girón, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afectación de la ejecución del contrato?				
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas.	Problemas de costos y o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecucion del contrato.	Problemas de costos y o administrativos y o cumplimiento de los plazos en la ejecucion del contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecucion del contrato	Detrimento Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuentes lluvias, sequias, etc	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades publicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadisticos o fuentes oficiales. Implementacion de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la informacion dada por entidades competentes e implementacion de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con l contratista revisar la actualizacion de normatividad acerca de la ejecución el contrato	Mensual
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	POLITICOS	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementacion de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnologica.	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total.	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revision, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologias de almacenamiento y comunicación de la información.	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relacion de backup de la información sobre la ejecución de l contrato.	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecucion del contrato	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Problemas en la ejecución del contrato l	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revision y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratacion similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia.	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato